



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17121

26/06/2020

42248

AUTOR/A: NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el traslado se realizó en el marco de un programa de atención humanitaria, para ocupar los dispositivos de acogida vacantes en ese momento, sin que se incumplieran las restricciones del estado de alarma, al tener la consideración de servicio esencial.

Una vez valorados los recursos disponibles por la entidad de acogida, ésta comunica a la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones el número de plazas que pueden ocuparse.

Es en este momento cuando se procede al traslado, siendo desde entonces la entidad, Cepaim en este caso, la que decide dónde se van a alojar las personas, enviándose el listado con la asignación hecha por la entidad a la Policía Nacional.

Cabe indicar que la detección realizada demuestra la efectividad de los procedimientos incluidos para la detección de posibles casos importados de COVID-19, en el contexto del fenómeno de la inmigración irregular.

Madrid, 08 de septiembre de 2020